



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Son nulas las cláusulas individuales en los contratos laborales que obligan a realizar servicios de guardia

<https://youtu.be/rkXMhz6KHQI>

El Tribunal Supremo confirma la **nulidad de la cláusula contractual de la empresa T-Systems**, que imponía la obligatoriedad de la realización del servicio de guardia a algunos de sus trabajadores. Así, el Alto Tribunal ha desestimado el recurso de casación interpuesto por la mercantil y hecho firme la sentencia dictada con anterioridad por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

Los hechos se remontan a 2019 cuando [la multinacional tecnológica alemana T-Systems](#) comenzó a regular sus relaciones laborales por el nuevo Convenio Colectivo de la empresa, siendo sustituido el anterior. Ambos organizaban en su artículo 20.1 las disposiciones generales sobre el régimen de guardias pero con una diferencia en el nuevo: **había variado la retribución de las guardias**.

El conflicto **se dio en los trabajadores que tenían suscrito en su contrato como cláusula adicional** el compromiso de prestar servicios de guardia. Este tipo de cláusula se encontraba en los contratos laborales realizados antes de la entrada en vigor del primero de los Convenios, así como en los contratos celebrados con posterioridad.

La empresa habilitaba hasta entonces una casilla para quienes querían adscribirse voluntariamente a las guard

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |